

SECRETARIA. Corozal, Sucre. Enero 15 de 2024.

Señora Juez, le informo que la apoderada judicial de la parte demandante, solicita que se ordene la devolución del Despacho Comisorio, debido a que, no tiene buenas relaciones con la Inspectora de Policía a quien correspondió por reparto dicha comisión. Sírvasse proveer.



KARIME CORONADO MARTINEZ
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



Libertad y Orden

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROZAL-SUCRE
Quince (15) de enero del año dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA
CUANTIA

DEMANDANTE: EDGAR ELIECER MARTINEZ ARRIETA

DEMANDADO: FRANK ELIECER MARTINEZ ARRIETA

RADICADO: 702154089001-2021-000201-00

ASUNTO: Auto que niega una solicitud

ANTECEDENTES

Examinado el presente proceso se observa que fue comisionado el señor Alcalde Municipal de Corozal, para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble embargado y sobre el cual recae un gravamen hipotecario. Igualmente, se observa que la apoderada del demandante en escrito que antecede, solicita que la diligencia se practique de manera directa por la titular de este despacho, y no a través una comisión. Porque la apoderada ha tenido algunas diferencias con la inspectora que fue delegada por el alcalde para el cumplimiento de la comisión.

CONSIDERACIONES

Los argumentos señalados por la solicitante no son suficientes para que este despacho acceda a lo pedido, puesto que, en este caso se trataría de un impedimento que debe ser declarado por la funcionaria, y en caso de que no


lo haga, le corresponde a la interesada recusar a la funcionaria. Este es el camino a seguir. Advirtiéndole que en caso de que sea viable el impedimento o su caso la recusación, el comisionado en este caso es el alcalde, por lo tanto, este directamente debe cumplir la comisión o delegar a otro funcionario distinto a esa inspectora de policía. Por lo anterior, esta solicitud se negará.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE COROZAL-SUCRE,**

RESUELVE

PRIMERO. NEGAR la solicitud de la apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


MARITZA CURY OSORNO
JUEZA